

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1105, dictada el 14 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Gilberto Gascón Betegón contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 24 de noviembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Ingresos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 475/2003, seguido a instancias de Paspaty, S.A. contra la Junta de Extremadura, que versa sobre la Resolución del recurso de reposición de fecha 11 agosto de 2003, por infracción en materia de juego, que proviene del expediente sancionador nº 10147.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición de Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento ordinario nº 475/2003, seguido a instancias de PASPATY, S.A.,

contra la resolución de 11 de agosto de 2003, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora que proviene del expediente sancionador nº 10147.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003.

El Director General de Ingresos,
ANTONIO PALAO ORTEGA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado autos nº 370/2003, promovido por D. José Antonio Sánchez de la Calle.

Se ha promovido Recurso Contencioso-Administrativo Núm. 370/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cáceres por D. José Antonio Sánchez de la Calle contra la Resolución Rectoral Nº 414/2003 de 13 de junio, resolutoria del recurso interpuesto por el actor contra los acuerdos de la Comisión de Selección del concurso público de méritos de Profesorado contratado para una plaza de Ayudante, área de conocimiento de Historia Contemporánea, Departamento de Historia, clave: DL 2114, curso académico 2002/03.

Mediante la presente Resolución se emplaza a D. Luis Miguel García Domínguez y a D. José Carlos González Mateos como interesados en el presente Procedimiento para que puedan comparecer y personarse en Autos en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cáceres sito en el Palacio de Justicia (Ronda de San Francisco esq. Avenida de la Hispanidad s/n.), en el plazo de nueve días siguientes a la inserción de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 b) y 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz/Cáceres a 19 de noviembre de 2003.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
PABLO VALIENTE GONZÁLEZ